



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 0045 DE 2021 DE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA

CONSTANCIA DE FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

Fecha: 15 de diciembre del 2021

Hora: 02:30 pm

REUNIÓN VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM

En la ciudad de Tunja, Boyacá, siendo la fecha y hora arriba anotadas, en forma virtual ante la suscrita JOHANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES, mayor de edad, Abogada en ejercicio, obrando en mi calidad de operadora en insolvencia designada para conocer el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA, por la Dirección del Centro de Conciliación Juan Pablo II de la ciudad de Tunja, que se encuentra habilitado para conocer los Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, por la Resolución No. 0421 del 16 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho declara abierta la audiencia de negociación de deudas al tenor del Artículo 550 del C.G. del P.

En Virtud a los artículo 2, 5, 7 y 10 de la ley 527 de 1999, la ley 1564 de 2012, la sección séptima artículo 2.2.4.2.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 sustentan el desarrollo de este trámite y permiten la continuidad en la prestación del servicio de justicia alternativa de manera Virtual, en la prestación de servicios incluyendo la insolvencia de persona natural no comerciante, el mismo Decreto (Decreto 491 del 28 de marzo del 2020) ordenó que los Centros de Conciliación pondrán a disposición del conciliador en Insolvencia y de las partes los medios electrónicos necesarios para la realización de las reuniones virtuales, con tal fin el Centro de Conciliación Juan Pablo II, puso a disposición de los operadores en Insolvencia, la Plataforma Virtual ZOOM.

Procediendo a desarrollar la audiencia de negociación de MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA con el siguiente Orden del día:

- 1- Verificación de Asistencia del deudor y acreedores, revisión de poderes y representación de personas Jurídicas.
- 2- Explicación del Conciliador sobre el Desarrollo de la audiencia de Negociación de deudas, objeto del Procedimiento en Insolvencia Económica de Personas naturales no comerciantes.
- 3- Presentación de valores , orden de prelación y porcentajes de las obligaciones
- 4- Exposición de la propuesta de pago y de los recursos disponibles para los pagos, por parte del apoderado del deudor Insolvente.
- 5- Traslado a los acreedores de la propuesta de pago, contrapropuestas, votación de acreedores y formulación de alternativas de arreglo.
- 6- Acuerdos / Fracaso de Negociación de deudas
- 7- Aplicación del No. 1º Artículo 563 del CGP

A continuación, se procede a desarrollarse el orden del día, de la siguiente manera:



Centro de Conciliación Juan Pablo II "FunJuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

1- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL DEUDOR Y ACREEDORES, REVISIÓN DE PODERES Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

- 1) **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.356.738 expedida en Samacá, con domicilio en la Manzana 14 casa No. 27 de Samacá, con [teléfonos 3214526155 - 3202769855](tel:3214526155), representado por la Dra. **JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.303 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 88.667 expedida por el C.S. de la J., con correo electrónico janethmolano@hotmail.com.
- 2) **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** persona jurídica de derecho privado, con NIT 800.037.800-8, quienes son representados por la Dra. **OLGA AMPARO BERNAL ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.020.417 de Tunja, y portadora de la tarjeta profesional No. 112.560 expedida por el C.S. de la J., con dirección en la calle 18 N°11-31 piso 4 - Tunja (Boyacá), correo electrónico olgaamparobernal@gmail.com y teléfono 3112043352.
- 3) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, persona jurídica de derecho privada, con NIT 860.034.313-7 con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, quienes son representados por **REINALDO RAFAEL ROMERO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.720.459 de Bogotá, y quien a su vez confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **DIANA KARINA GARZÓN NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.952.939 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.741 expedida por el C.S. de la J., con correo electrónico dkgarzon@davivienda.com y teléfono 3204710502.
- 4) **AECSA S.A.**, quienes son cesionario de obligaciones originadas por el acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, y quienes son representados por la señora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla en calidad de Representante Legal de AECSA S.A., quien a su vez otorga poder amplio y suficiente a la Dra. **MARTHA CECILIA YANES QUITIAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.311.577 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.327 expedida por el C. S. de la J., con correos electrónicos insolvencias.juridico@aecsa.co y juridicamy@gmail.com.
- 5) **VANTI GAS NATURAL S.A. E.S.P.**, persona jurídica de derecho privada, con NIT 800.007.813-5 quienes no asisten a la diligencia a pesar de haber sido notificados en debida forma al correo electrónico serviciosjuridicos@grupovanti.com.
- 6) **SATURNINO TURCA TURCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.512, domiciliado en la Calle 8 No. 3-75 de Samacá, con teléfono 3203020017, representado por su apoderado, Dr. **JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional No.259.021 expedida



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

por el C. S. de la J., con dirección de notificación Calle 5 No. 10-01 de Samacá. Correo castellanos.torresabogados@gmail.com y teléfonos 3005293859 – 3204679770.

- 7) **OLGA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.017.599, con dirección de notificación en la "playa" ubicada en el centro urbano del municipio de Samacá, con teléfono 3133197589.
- 8) **MIGUEL ARCÁNGEL GIL CELY** quien no asiste a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma al teléfono 3132060238.
- 9) **CARMEN SIATAMA ARÉVALO**, quien no asiste a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma al teléfono 3124531808.
- 10) **CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ** quien no asiste a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma a los teléfonos 3203362913 y 3133394394.
- 11) **MIGUEL MATEUS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.772.171 de Tunja, con teléfono 313844592, quien no asiste a la presente diligencia pero es representado por su apoderado el Dr. **JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional No.259.021 expedida por el C. S. de la J., con dirección de notificación Calle 5 No. 10-01 de Samacá. Correo castellanos.torresabogados@gmail.com y teléfonos 3005293859 – 3204679770.
- 12) **CARLOS BETANCOURT** quien no asiste a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma a los teléfonos 3125282479 y 3127394521.
- 13) **EULISES ROJAS** quien no asiste a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma al teléfono 3124531808.
- 14) **CARLOS ARTURO CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.772.273 de Tunja, con domicilio en la vereda Patacuy Medio de Samacá con teléfono 3144685677 – 3124553180 quien no asiste a la presente diligencia pero es representado por su apoderado, Dr. **JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional No. 259.021 expedida por el C. S. de la J., con dirección de notificación Calle 5 No. 10-01 de Samacá. Correo castellanos.torresabogados@gmail.com y teléfonos 3005293859 – 3204679770.



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
 (Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
 (Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

2. EXPLICACIÓN DE LA CONCILIADORA SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO EN INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES.

La Conciliadora procede a informar sobre el Procedimiento de negociación de deudas, la Normatividad, sobre la audiencia de Negociación de deudas en el Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante; indicándoles verbalmente las reglas para el desarrollo de la audiencia, y los invita a que una vez se presente la propuesta de acuerdo de pagos por parte de la apoderada del deudor Insolvente, la negocien y puedan llegar a un acuerdo que favorezca a todos los presentes, teniendo en cuenta el respeto a la prelación de créditos, los derechos de las partes, y las consecuencias del no acuerdo al enviar el procedimiento al Juzgado Civil Municipal, para que lleve a cabo la liquidación.

3. PRESENTACIÓN DE VALORES, ORDEN DE PRELACIÓN Y PORCENTAJES DE LAS OBLIGACIONES

RELACION DEFINITIVA DE ACREENCIAS

Sin presentarse objeciones, y conciliándose las discrepancias, se socializa la relación definitiva de acreencia, así:

OBLIGACIÓN	concepto	intereses	Saldo Capital	% de votación de la obligación	ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS
Costas Judiciales proceso ejecutivo No. 2017-057 Juzgado Promiscuo Mpal de Cucaita Dte: Miguel Mateus			\$1.034.700	0,48%	PRIMERA CLASE
Costas Judiciales Proceso Ejecutivo No. 2017-099 Juzgado Promiscuo Mpal de Sorá Dte: Carlos Arturo Cely			\$594.950	0,27%	PRIMERA CLASE
Banco Agrario de Colombia S.A.	680186666 Deudor principal /obligación solidaria		\$9.583.310	4,42%	TERCERA CLASE
	680205422 Deudor principal /obligación solidaria		\$41.666.660	19,22%	TERCERA CLASE
AECSA S.A cesionario Banco Davivienda S.A	Castigada 58590	intereses \$2.215.635,59 Honorarios\$1.717.317,73	\$4.999.985	2,31%	QUINTA CLASE
	Castigada 68606	intereses \$6.861.870,79 Honorarios\$8.106.199,64	\$27.197.792	12,55%	QUINTA CLASE



Centro de Conciliación Juan Pablo II "FunJuanpis"
 (Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
 (Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

	Castigada 26789	intereses \$143.649,48 Honorarios \$629.188,55	\$24.999.985	11,53%	QUINTA CLASE
Banco Davivienda S.A	Tarjeta Agropecuaria 418800	intereses Corrientes \$7.768.892 intereses de Mora \$784.207	\$19.999.963	9,23%	QUINTA CLASE
Vanti - Gas Natural Cundiboyacense			\$1.156.760	0,53%	QUINTA CLASE
Saturnino Turca Turca	Deudor principal /obligación solidaria	intereses \$8.629.913	\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Olga Sánchez			\$8.500.000	3,92%	QUINTA CLASE
Miguel Arcángel Gil Cely	Deudor principal /obligación solidaria		\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Carmen Siatama Arévalo*			\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Campo Elías González			\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Miguel Antonio Mateus	Deudor principal /obligación solidaria	intereses \$19.586.878	\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Carlos Betancourt			\$10.000.000	4,61%	QUINTA CLASE
Eulises Rojas Gil*			\$12.000.000	5,54%	QUINTA CLASE
Carlos Arturo Cely	Deudor principal /obligación solidaria	intereses \$ 7.897.042	\$5.000.000	2,31%	QUINTA CLASE
			\$216.734.105	100,00%	

4. EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO FINAL Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LOS PAGOS, POR PARTE DE LOS DEUDORES INSOLVENTES

La apoderada del deudor insolvente realiza la exposición de la propuesta de pago a sus acreedores, así:

El deudor solicita a los acreedores se condonen los intereses corrientes y de mora, y cualquier otro costo o gasto que se genere con ocasión de las deudas y propone pagar saldos capitales, de acuerdo con la prelación de créditos dispuesta por la Ley, reconociendo sobre las sumas a pagar intereses corrientes del 0.5% semestre vencido a favor de todos los acreedores. Se tendrá la siguiente propuesta de pago:

PRIMERA CLASE: COSTAS JUDICIALES PROCESO EJECUTIVO No. 2017-057: El deudor se compromete a pagar por las COSTAS JUDICIALES DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-057 la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.034.700,00), en una (01) cuota semestral, por valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.034.700,00), pagadera los veinticinco (25) primeros días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

PRIMERA CLASE: COSTAS JUDICIALES PROCESO EJECUTIVO No. 2017-099: El deudor se compromete a pagar por las COSTAS JUDICIALES DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-099 la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$594.950,00), en una (01) cuota semestral, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$594.950,00), pagadera los veinticinco (25) primeros días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERA CLASE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.: El deudor se compromete a pagar al acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las sumas de:

- NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.583.310,00), en seis (06) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.597.218,33,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siguiendo en el mes de junio de dos mil veintidós (2021) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$41.666.660,00), en seis (06) cuotas semestrales, cada una por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.944.443,33,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siguiendo en el mes de junio de dos mil veintidós (2021) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

QUINTA CLASE: AECSA S.A.: El deudor se compromete a pagar al acreedor AECSA S.A. las sumas de:

- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.999.985,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$499.998,05), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).
- VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$27.197.792,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$2.719.779,02), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).



Centro de Conciliación Juan Pablo II "FunJuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

- VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$24.999.985,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.499.998,05), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: BANCO DAVIVIENDA S.A.: El deudor se compromete a pagar al acreedor DAVIVIENDA S.A. la suma de DIECINUEVEMILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.999.963,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.999.996,03), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: VANTI – GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE: El deudor se compromete a pagar al acreedor VANTI – GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.156.760,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$115.676,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: SATURNINO TURCA TURCA: El deudor se compromete a pagar al acreedor SATURNINO TURCA TURCA la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: OLGA SÁNCHEZ: El deudor se compromete a pagar a la acreedora OLGA SÁNCHEZ la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: MIGUEL ARCÁNGEL GIL CELY: El deudor se compromete a pagar al acreedor MIGUEL ARCÁNGEL GIL CELY la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

QUINTA CLASE: CARMEN SIATAMA ARÉVALO: El deudor se compromete a pagar a la acreedora CARMEN SIATAMA ARÉVALO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ: El deudor se compromete a pagar al acreedor CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: MIGUEL MATEUS: El deudor se compromete a pagar al acreedor MIGUEL MATEUS la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: CARLOS BETANCOURT: El deudor se compromete a pagar al acreedor CARLOS BETANCOURT la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: EULISES ROJAS GIL: El deudor se compromete a pagar al acreedor EULISES ROJAS GIL la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

QUINTA CLASE: CARLOS ARTURO CELY: El deudor se compromete a pagar al acreedor CARLOS ARTURO CELY la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), en diez (10) cuotas semestrales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$500.000,00), pagaderas los veinticinco (25) primeros días, iniciando en el mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siguiendo en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y así sucesivamente hasta finalizar en el mes de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

5.- TRASLADO A LOS ACREEDORES DE LA PROPUESTA DE PAGO, CONTRAPROPUESTAS, VOTACION DE ACREEDORES Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS DE ARREGLO

Una vez presentada la propuesta del deudor, se da traslado a los acreedores. Al respecto, la apoderada del deudor insolvente solicita la renuncia de las acciones ejecutivas a que tiene derecho el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora SILVIA ROJAS SÁNCHEZ, toda vez que dentro de la propuesta de pago se acogen también las acreencias en cabeza de esta última.



Centro de Conciliación Juan Pablo II “Funjuanpis”
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

la apoderada del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., le reiteran a la apoderada del deudor insolvente que el trámite inicial que acogía tanto al señor MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA, como a la señora SILVIA ROJAS SÁNCHEZ fue escindido en la audiencia que se llevó a cabo el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), razón por la cual, no puede incluir acreencias que estén en cabeza de la señora SILVIA ROJAS SÁNCHEZ dentro de la propuesta de pago, ni tampoco solicitar la renuncia de las acciones a que tienen derecho los acreedores, e indica de forma expresa que el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no renuncia a las acciones en contra de la Sra. SILVIA ROJAS SÁNCHEZ en su calidad de codeudora

La Operada en insolvencia da lectura la artículo 547 del Código General del Proceso, e indica a la apoderada del deudor que la renuncia a la solidaridad que añora, debe presentarla en sede judicial, en el proceso ejecutivo No. 2017-00032-00 tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá cuyo demandante es el Banco Agrario de Colombia

Siendo así, la apoderada del deudor insolvente retira la propuesta de pago

6.- FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

Debido al retiro de la propuesta de pago por parte de la apoderada del deudor, (art 539 No. 2 del Código General del Proceso) necesarias en el procedimiento y en especial para tomar decisiones, no fue posible el desarrollo de la negociación de deudas, por tal motivo se declara FRACASADA

7.- APLICACIÓN DEL No. 1º ARTICULO 563 DEL CGP

No habiendo formula que nos permita acercarnos a un eventual Acuerdo de Pago, entre el deudor insolvente MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIATAMA y sus acreedores, además de haber sido retirada la propuesta; se dará aplicación al No. 1º del artículo 563 del C.G.P., así la suscrita operadora en insolvencia remitirá las actuaciones al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA – Reparto, para el inicio de la respectiva Liquidación Patrimonial.

Siendo las tres y treinta y siete minutos de la tarde (03:37 p.m.), de hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se da por terminada la presente diligencia.

8.- COMPARECIENTES

Dra. JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE
C.C. 51.975.303 DE BOGOTÁ
T.P. 88.667 EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.
APODERADA DEL DEUDOR INSOLVENTE

Dra. LAURA CAROLINA CASA GARCÍA
C.C. No. 33.376.072
T.P. No. 172.344 EXPEDIDA POR EL C. S. DE LA J.
APODERADA GENERAL DEL BANCO AGRARIO S.A.
ASISTENTE VIRTUAL



Centro de Conciliación Juan Pablo II "Funjuanpis"
(Resolución 0790 del 2 de Abril de 2008 Min. Interior)
(Resolución 0421 del 16 de Junio de 2015 Min. Justicia y del Derecho)

Dra. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. No. 40.020.417 DE TUNJA
T.P. No. 112.560 EXPEDIDA POR EL C. S. DE LA J.
APODERADA DE BANCO AGRARIO S.A.
ASISTENTE VIRTUAL

Dra. DIANA KARINA GARZÓN NIÑO
C.C. No. 52.952.939 DE BOGOTÁ
T.P. No. 267.741 EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.
APODERADO BANCO DAVIVIENDA S.A.
ACREEDOR
ASISTENTE VIRTUAL

Dra. MARTHA CECILIA YANES QUITIAN
C.C. 60.311.577 DE CÚCUTA
T.P. 145.327 EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.
APODERADA DE AECSA S.A. – CESIONARIOS DE DAVIVIENDA S.A.
ACREEDOR
ASISTENTE VIRTUAL

Dr. JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
C.C. No. 1.049.626.845 DE TUNJA
T.P. No. 259.021 EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.
APODERADA DE SATURNINO TURCA TURCA, ARTURO LANCHEROS Y MIGUEL MATEUS
ASISTENTE VIRTUAL

OLGA CECILIA SÁNCHEZ
C.C. No. 24.017.599
ACREEDORA
ASISTENTE VIRTUAL

JOHANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES
OPERADORA EN INSOLVENCIA

Atendiendo a que le presente Audiencia fue emitida mediante medios electrónico, por la plataforma ZOOM; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 107 Parágrafo Primero del Código General del Proceso, se advierte que la formalidad requerida por el artículo 279 del CGP, referida a la firma del deudor insolvente, los acreedores presentes y la Conciliadora, se entienden surtida al tenor de los artículos 2, 5, 7 y 10 de la ley 527 de 1999, la sección séptima artículo 2.2.4.2.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el artículo 10 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 y el Decreto 806 de 2020.